

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-203713- -00003-0000

Fecha: 2015-02-08 16:34:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Follos: 13

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.203.713**
Asunto : Solicitud de patente para: **"COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE AZUFRE, UN ACARICIDA Y UN EXCIPIENTE AGROQUÍMICO"**
Solicitante : DEEPAK PRANJIVANDAS SHAH
Fecha de solicitud : 28 de Agosto de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **13995** notificado por fijación en lista el 11 de Noviembre de 2011.

2. Mediante oficio No. **13995** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la falta de unidad de invención, al nivel inventivo de la reivindicación 9 en vista del documento D1: WO2004026033, al nivel inventivo de las reivindicaciones 8 y 9 en vista del Documento D2: WO2010095151, y al nivel inventivo de la reivindicación 9 en vista del documento D3: US6090415.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1. **Argumentos con respecto a la falta claridad del Pliego Reivindicatorio**

El artículo 30 de la Decisión 486, hace referencia a:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 6863 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

“Artículo 30.-La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.”

De acuerdo con el artículo 30, la Decisión 486 de la Comunidad Andina especificado anteriormente, el señor Examinador ha realizado una objeción sobre las reivindicaciones 4 y 5 de la presente solicitud. En cuanto a la reivindicación 4, en el que el acaricida se reivindica en el rango de 1-30% del peso total de la composición y en la reivindicación 5 en el que el acaricida se reivindica en el rango de 0,75 a 10% del peso total de la composición, el Examinador ha objetado ese rango reivindicado por ser demasiado amplio y corresponde a una generalización que no tiene soporte en la descripción. A este respecto, amablemente señalamos que la reivindicación 1 hace referencia a una composición pesticida que comprende azufre en combinación con al menos un acaricida y no se refiere a cualquier tipo de formulación particular. En este sentido también señalamos que la reivindicación 1 describe además el rango de concentración general para todos los acaricidas reivindicados en la reivindicación 1 que se pueden usar en combinación con azufre. Mientras que la reivindicación 4 se refiere particularmente a una composición pesticida en forma de gránulos dispersables en agua en donde los gránulos contienen al menos un acaricida específicamente en el intervalo de 1-30% del peso total de la composición en combinación con azufre. Por lo tanto, el rango de 1-30% de acaricida según la reivindicación 4 es específicamente para una formulación granular dispersable en agua. Además, la reivindicación 5 se refiere particularmente a una composición pesticida en forma de concentrado en suspensión en el que la composición contiene al menos un acaricida específicamente en el rango de 0,75 a 10% del peso total de la composición en combinación con azufre. Por lo tanto, el rango de 0,75 a 10% de acaricida como se reivindica en la reivindicación 5 es específicamente para la formulación de concentrado en suspensión.

Además, el soporte para dicho rango de acaricidas como se reivindica en la reivindicación 4 se puede encontrar en los ejemplos de composición y las tablas 2 y 3, en el que Fenpiroximato se utiliza en concentración baja del 1% y el Fenazaquin se utiliza en concentración alta del 30% y se proporcionan algunos datos de eficacia de la misma. Además, el soporte para dicho rango de acaricidas tal como se reivindica en la reivindicación 5 también se pueden encontrar en los ejemplos de composición y las tablas 2 y 6, en el que Fenpiroximato se utiliza en concentración baja del 0,75% y spiromesifen se utiliza en una concentración alta del 10% y se proporcionan datos sobre la eficacia de

la misma. Así mismo, atentamente señalamos que se han divulgado los ejemplos para rango de concentraciones más bajas, altas y medias reivindicadas en la solicitud pendiente los cuales son suficientes para demostrar el uso de acaricidas en intervalo reivindicado de 1-30% en combinación con azufre tal como se reivindica en la reivindicación 4 y el uso de acaricidas en rango reivindicado de 0,75 a 10% en combinación con azufre como se reivindica en la reivindicación 5. El rango de insecticidas según las reivindicaciones 4 y 5 se basa en todas las composiciones ensayadas. Así las cosas, respetuosamente indicamos que todas las composiciones cubiertas por la presente invención tienen actividad similar a las debidamente incorporadas en la descripción y corresponden a una generalización razonable.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos a favor de la falta de Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486, hace referencia a:

“Artículo 25.-La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.”

De conformidad con el artículo 25, la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el señor Examinador ha declarado que la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención y que se refiere a tres grupos inventivos. A este respecto, atentamente manifestamos nuestro desacuerdo con respecto con los puntos de vista de la opinión del señor Examinador. En este sentido, es muy importante resaltar que las reivindicaciones independientes 1, 8 y 9 sí cumplen con el requisito de unidad de invención. La observación específica es la siguiente:

Las reivindicaciones 1, 8 y 9 de la presente solicitud son diseñadas con el esquema técnico único de una composición agroquímica que comprende azufre en combinación con al menos un acaricida, en el que el acaricida se puede seleccionar de

bifenazato, fenpiroximato, fenazaquin, hexitiazox, spiroadiclofen, spiromesifen, bifentrina y abamectina.

Se ha presentado además que la combinación de azufre y al menos un acaricida en un rango de concentración particular como el divulgado en las reivindicaciones 1 a 9 tiene inesperadamente altas actividades en el control de diversos arácnidos (subclase Acari), que incluye garrapatas y ácaros en comparación con compuestos activos autónomos. Es decir que la combinación de azufre y un acaricida tiene un solo objetivo, es decir, atacar y matar plagas.

Además, la unidad entre los esquemas técnicos de todas las reivindicaciones 1 a 9 ha sido incluso reconocida por las autoridades de ISA e IPEA. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos al señor Examinador considerar esta información al realizar el examen de unidad de invención.

3.3 Argumentos a favor de la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de

manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

La reivindicación 8 de la solicitud en trámite es objetada por el señor Examinador por ser obvia y carente de nivel inventivo a través D3 en vista de D2.

A este respecto, el señor Examinador afirma que D3 se refiere a un agente de control de plagas que contiene una combinación de azufre granulado pulverizado y un plaguicida piretroide. El documento D3 describe además bifentrina en la lista de alrededor de 20 piretroides que se pueden combinar con los gránulos de azufre de pulverización. Por otra parte, D2 se refiere a una composición de gránulos dispersables en agua que comprende al menos una sustancia sólida activa, al menos un primer excipiente aceptable, al menos un líquido como sustancia activa y al menos un segundo excipiente aceptable. El documento D2 describe además una gran lista de activos sólidos y líquidos que incluye azufre y bifentrin respectivamente. El documento D2 describe también un activo sólido en el rango de 0,1 a 45% y activos líquidos en el rango de 0,1 a 25%. Por lo tanto, el Examinador considera que mediante la combinación de las enseñanzas de D3 y D2, sería obvio para el experto en la técnica llegar a la composición de la reivindicación 8 de la solicitud pendiente y por lo tanto representa un salto cualitativo en la técnica y carece nivel inventivo.

Así las cosas, amablemente señalamos que la reivindicación 8 de la presente invención se refiere a una composición pesticida que consiste en azufre en el intervalo de 40% a 70% p/p de la composición total y bifentrina o su sal en el intervalo de 2,5% a 7% p/p del peso total de la composición y al menos un excipiente agroquímicamente aceptable.

Mi representada sostiene respetuosamente que el documento D3 enseña un pesticida que comprende una combinación de ingredientes activos que contiene gránulos de azufre de pulverización azufre en combinación con piretroides y describe además la lista de alrededor de 20 piretroides para uso en combinación con los gránulos de azufre

de pulverización que incluye Bifentrina. Sin embargo, D3 no describe o sugiere una composición que comprende específicamente combinación de azufre con bifentrina y tampoco revela el rango específico de azufre y Bifentrina en la que la composición muestra un efecto sinérgico como se indica en la reivindicación 8 de la presente solicitud de patente. De hecho, D3 da a conocer o enseña los ejemplos de composición y datos de ensayos de campo con respecto a la combinación de azufre granulado pulverizado con sólo Cipermetrina y beta-ciflutrina. Por lo tanto, no hay ninguna divulgación en D3 para seleccionar particularmente bifentrina de entre varios piretroides tales como fenvalerato, esfenvalerato, cipermetrina, alfacipermetrina etc. Para combinar con azufre. Mi representada amablemente indica que con el fin de establecer la obviedad, cuando se combinan la referencia o referencias del estado de la técnica, deben enseñar o sugerir todos y cada uno de los elementos de la reivindicación. Tiene que haber alguna razón aparente para que una persona versada en la técnica combine los elementos conocidos de la manera reivindicada en la presente invención junto con una expectativa razonable de éxito.

Además, el documento D3 sólo da a conocer la relación en peso de gránulos de azufre de pulverización a los piretroides como 1000:0,1 a 1000: 500, que es muy amplio y no revela el rango de bifentrina como se reivindica en la reivindicación 8. Así, se afirma respetuosamente que la estabilidad de las formulaciones depende de las propiedades químicas y físicas de los componentes y por lo tanto no todos los compuestos son compatibles en todos y cada tipo de formulación. Por lo tanto, no siempre es posible predecir si una formulación estable puede obtenerse, cuando el azufre se combina particularmente con bifentrina, en particular, la proporción y la concentración. Además, es preciso poner de presente que mi representada ha llevado a cabo extensas pruebas y experimentos para obtener una composición de azufre y bifentrina que es estable y sorprendentemente demuestra sinergia.

La composición de la presente invención no sólo trató el mildew polvoso, sino que también controla la población de parásitos chupadores, insectos masticadores, y también proporciona una fructificación, floración mejorada y también un mayor número de cosechas en la etapa temprana de dar una mayor rentabilidad a su uso final.

Por lo tanto, por una simple divulgación de la composición granular de azufre con piretroide, no se puede predecir que los ingredientes activos (azufre y bifentrina) como se reivindica en la reivindicación 8 de la presente invención, serán compatibles y muestran el efecto sinérgico cuando se combinan en proporción específica en cualquier formulación.

Mi representada atentamente también sostiene que D2 se refiere a una composición granular dispersable en agua que comprende activo sólido, relleno absorbente, activo líquido y el excipiente. El documento D2 describe además gran lista de ingredientes activos sólidos que incluyen azufre, junto con diversos insecticidas, herbicidas y describe también gran lista de activos líquidos que incluyen bifentrina, junto con diversos herbicidas, fungicidas. Sin embargo, D2 no describe o sugiere un ejemplo particular de la combinación de azufre con bifentrina como se reivindica en la reivindicación 8 de la presente invención. De hecho, D2 incluso no describe o sugiere un ejemplo particular de combinación de azufre con varios activos líquidos reivindicados, y mucho menos bifentrina.

Además, D2 simplemente da a conocer en general los porcentajes de ingredientes activos sólidos y líquidos que se pueden utilizar en combinación unos con otros. Más específicamente, D2, en la página 6 indica que el sólido activo puede estar presente en un rango de aproximadamente 0,1% a aproximadamente 45% del peso total de la composición y también en la página 7, establece que el activo líquido puede estar presente en un rango de aproximadamente 0,1% a aproximadamente 25% del peso total de la composición. Sin embargo, no hay ninguna sugerencia o indicación en esa referencia en D2 específica acerca de sólido y líquido activo. Además, D2 no divulga particularmente el rango de porcentaje de azufre y bifentrina que dará mayor efecto sinérgico y mejorado cuando se utiliza en combinación unos con otros.

Así las cosas, mi representada reitera que dos componentes no pueden exhibir efecto sinérgico en cualquier proporción; por tanto, se necesita gran cantidad de experimentos para llegar a la composición que es sinérgica en la naturaleza. Por consiguiente, la simple divulgación de una combinación no sugiere o motiva a una persona experta en la técnica que la composición o combinación de elementos seleccionados, en particular, la proporción y la concentración proporcionarán el efecto sinérgico. Se necesita gran cantidad de experimentos para llegar a la composición que es sinérgica en la naturaleza. En vista de lo anterior, señalamos que la composición de la reivindicación 8 de la presente invención se ha desarrollado a través de gran número de experimentos y ensayos.

Por otra parte, no hay ninguna prueba fáctica en D3 y D2 de que la composición de azufre y el excipiente agroquímico en combinación con bifentrina de hecho fue elaborada, probada en campo o que se obtuvieron algunos resultados o datos.

Así pues, ni D2 ni D3 enseñan o sugieren la selección de azufre en particular con la bifentrina y ni divulgan datos experimentales sinérgicos para la composición de azufre en combinación con la bifentrina en el rango específico y una proporción en la que el ingrediente activo proporciona un efecto sinérgico y por lo tanto no es evidente combinar azufre y bifentrina a un rango particular como el divulgado en la reivindicación 8 de la presente invención. Por lo tanto, cuando D3 y D2 se toman juntos, no se puede anticipar que el azufre mostrará el efecto sinérgico cuando se combina con bifentrina en una elación específica y proporción particular como se reivindica en la reivindicación 8 de la presente invención.

En vista de lo anterior, respetuosamente señalamos que la reivindicación 8 de la presente invención es inventiva sobre el D2 y D3.

Por otro lado, la reivindicación 9 de la solicitud en trámite también es objetada por el señor Examinador por ser obvia y carente de nivel inventivo a través D1 en vista de D2.

A este respecto el señor Examinador afirma que D1 se refiere a pesticidas que comprenden (a) avermectina y (b) de azufre o un compuesto que contiene azufre y también se refiere a los usos de estos pesticidas en el tratamiento de enfermedades de las plantas. El documento D1 describe además que avermectina es preferiblemente ivermectina, sin embargo otras avermectinas, tales como abamectina o emamectina también pueden ser útiles. Por otra parte, D2 se refiere a una composición de gránulos dispersables en agua que comprende al menos una sustancia sólida activa, al menos un primer excipiente aceptable, al menos una sustancia líquida activa y al menos un segundo excipiente aceptable. El documento D2 describe además una gran lista de ingredientes activos sólidos que incluye azufre, abamectina. Dicho documento D2 describe además el sólido activo en el rango de 0,1 a 45% y los activos líquidos en el rango de 0,1 a 25%. Por lo tanto, el señor Examinador considera que mediante la combinación de las enseñanzas de D1 y D2, sería obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia llegar a la composición de la reivindicación 9 de la solicitud pendiente y por lo tanto representa un salto cualitativo en la técnica y carece altura inventiva.

En este sentido, atentamente señalamos que la reivindicación 9 de la presente invención se refiere a una composición pesticida que comprende azufre en el rango de 32,5% a 90%, abamectina o sal del mismo en el rango de 0,08% a 3,6% y al menos un excipiente agroquímicamente aceptable.

Además, mi representada indica que el documento D1 se refiere a una composición pesticida para plantas que comprende azufre o un compuesto que contiene azufre y avermectina, y la avermectina es preferiblemente ivermectina. Tal documento D1 da a conocer además otras avermectinas, tales como abamectina o de emamectina. Sin embargo, los ejemplos y datos de ensayos de eficacia descritos en D1 se relaciona sólo con respecto a la combinación de azufre específicamente con ivermectina. El documento D1 no describe o sugiere una composición que comprende específicamente una combinación de azufre y abamectina como se indica en la reivindicación 9 de la solicitud de patente y tampoco revelar el rango específico de azufre y abamectina en el que la composición muestra un efecto sinérgico como el demostrado por la composición de la reivindicación 9.

Adicionalmente, D1 describe que la composición comprende de 0,1 a 1% de azufre y el 0,0001% a 0,002% (p/v) de Avermectina y por lo tanto, no enseña la composición que comprende azufre en el rango de 32,5 a 70% y abamectina en el rango de 0,08 a 3,6% como se reivindica en la reivindicación 9 de la presente invención.

Así las cosas, respetuosamente señalamos que cada compuesto activo insecticida tiene su propia actividad hacia las plagas objetivo y dos activos, aunque pertenece a una misma clase, no necesariamente puede ser igualmente compatible en todas y cada formulación; y no necesariamente puede ser igual de eficaz cuando se combina con otras sustancias activas en el control de la población de plagas.

Además, mi representada presenta a continuación los datos comparativos en la Tabla 1 a continuación, tal como se presentó en el momento de la respuesta a la opinión escrita de la ISR, y del registro de la presente solicitud:

Tabla 1. Comparación de la combinación reivindicada con D1 contra la araña roja

	Composición	Ingredientes activos (g/hectárea)	Formulación dosis (g/hectárea)	Dosis en 16 L H ₂ O	Mortalidad (%) <i>T. macfarlanei</i> después 5DAS	Población de ácaros vivos 12 días después de rociar (%)
1. Reivindicado	Azufre 70% + abamectina 3% WDG	1050 + 45	1500	50g	91	Nil
2. D1	azufre 80% + ivermectina 0.08%	1400+4.03*	1800 + 8.06	66g	67	4

* Equivalente a 48 g de azufre elemental y 160 ml de ivermectina en 16L de agua, como se describe en la página 15 de D1.

La Tabla 1 indica que el tratamiento 1 (según la composición de la reivindicación 9) es decir, utilizando la composición que comprende la combinación de azufre y abamectina, es altamente eficaz en el control de los arañas rojas en comparación con el tratamiento 2 (según D1) es decir, utilizando la composición que comprende la combinación de azufre e ivermectina. Por lo tanto, la ivermectina y abamectina, incluso aunque pertenezcan a una misma clase, no pueden considerarse comparables y no se puede esperar que la sustitución entre sí, proporcionaría los mismos resultados. Por otra parte, mi representada ha estudiado diferentes combinaciones de azufre y abamectina, y determinado una proporción, el cual es recitado en las reivindicaciones como porcentaje en peso de la composición, en la que se obtiene sinergismo: se ha llegado al porcentaje relativo de azufre y abamectina sobre la base de extensos experimentos de campo. Aparte del control efectivo sobre los insectos, se observó un aumento en el rendimiento de 10 quintales en una proporción de porcentaje particular. Así las cosas, en vista de la Tabla 1 es claro que el documento D1 no describe tal composición, la cual junto con la acción como acaricida también ayuda a mejorar el rendimiento y la calidad del cultivo. Por consiguiente, la composición de la invención reivindicada es inventiva sobre D1.

De la misma forma, respetuosamente señalamos que D2 se refiere a una composición granular dispersable en agua que comprende un activo sólido, relleno absorbente, activo líquido y el excipiente. El documento D2 describe además una gran lista de ingredientes activos sólidos que incluyen azufre, abamectina, junto con diversos insecticidas, herbicidas y describe también una gran lista de sustancias activas líquidas que incluyen varios herbicidas, fungicidas.

El documento D2 no describe ni siquiera sugiere un ejemplo particular de la combinación de azufre con abamectina como se reivindica en la reivindicación 9 de la presente invención. De hecho, D2 da a conocer la combinación de principios activos sólo sólidos y líquidos y por lo tanto no puede enseñar la combinación de dos ingredientes activos sólidos, es decir, de azufre (un sólido activo), con otro insecticida (abamectina), el cual también es un sólido activo. Por lo tanto, el documento D2 no puede motivar o sugerir a una persona experta en la técnica a particularmente seleccionar y combinar azufre (un sólido activo) con abamectina que también es un sólido activo.

Además, D2 simplemente da a conocer en general los porcentajes de ingredientes activos sólidos y líquidos que se pueden utilizar en combinación unos con otros. Más específicamente, D2, en la página 6 indica que el sólido activo puede estar presente en un rango de aproximadamente 0,1% a aproximadamente 45% del peso total de la composición y también en la página 7, establece que el activo líquido puede estar presente en una rango de aproximadamente 0,1% a aproximadamente 25% del peso total de la composición. Sin embargo, no hay ninguna sugerencia o indicación en esa referencia D2 específica acerca de activo sólido y líquido. Por lo tanto, D2 no puede sugerir o enseñar a una persona experta en la técnica que el azufre en combinación con abamectina en una proporción en peso particular tal como se muestra en la reivindicación 9 de la solicitud pendiente proporcionaría un efecto sinérgico. De hecho, no llevaría a una persona versada en el oficio a la composición de la reivindicación 9.

Por otra parte, no hay ninguna prueba fáctica en D1 y D2 de que la composición de azufre y el excipiente agroquímico en combinación con abamectina de hecho fue elaborada, probada en campo o que se obtuvieron algunos resultados o datos.

Por lo tanto, en la combinación de las enseñanzas de D1 y D2, no se puede anticipar que el azufre mostrará el efecto sinérgico cuando se combina con abamectina en una proporción específica y proporción particular como se reivindica en la reivindicación 9 de la presente invención.

En vista de lo anterior, mi representada señala respetuosamente que la reivindicación 9 de la presente invención es inventiva sobre el D1 y D2.

En efecto, debido a que la presente invención presenta un efecto sinérgico inesperado que no es enseñando ni sugerido por los documentos citados D1, D2 y D3, es claro que una persona versada en la materia no derivaría de manera obvia u evidente la

presente invención a partir de las enseñanzas del estado de la técnica y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada. Lo anterior, si se tiene en cuenta que el documento citado no (ninguno de los documentos citados) enseña o sugiere la sinergia la combinación de los compuestos azufre y bifentrina así como también la combinación de azufre y abamectina, o de una base biológica o química objetivo para los resultados sinérgicos mostrados por la invención reivindicada y por lo tanto, es claro que la presente invención representa un avance significativo sobre el estado de la técnica.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la composición acá reivindicada presenta un efecto sinérgico altamente eficaz en el control de diferentes pestes o plagas, es decir el efecto técnico que produce la combinación es mayor que la suma de los efectos técnicos de los compuestos individuales, es claro que la presente invención se debe considerar patentable. Lo anterior, es evidente si se tiene en cuenta que de acuerdo con lo señalado por el "INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho con respecto a combinaciones no obvias, este mismo Instructivo en particular señala:

"Si las características técnicas combinadas producen un efecto técnico nuevo, es decir, si el efecto técnico que produce la combinación es mayor que la suma de los efectos técnicos de las características individuales, la invención tiene nivel inventivo. Es irrelevante si cada característica individual es total o parcialmente conocido".

Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente solicitud tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1, D2 y D3 del estado de la técnica citados por el Examinador.

3.4 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1, el documento D2, el documento D3, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico

de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 13995, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-19048-0841-004-3
SGD\SGD\ID-277674\WPC19048
No. M-2015-277674\SGD